CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA	FORMATO
	INFORME COMITÉ EVALUADOR

Neiva, 14 de junio de 2022

Señor
GABRIEL FERNANDO CAMACHO CARVAJAL
P.S.I

REF.: Solicitud de aclaración de la oferta económica presentada por presuntamente incurrir en un precio artificialmente bajo y remisión de subsanabilidad de información, dentro del proceso contractual identificado como CMN-MC002-2022

En atención a la comunicación oficial 102.07.002-038 del 14 de junio de 2022, donde se nos designó para la realización de la evaluación económica, técnica y jurídica dentro del proceso de la referencia, cuyo objeto es ***"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA COMO "CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO", ENCAMINADA AL RECONOCIMIENTO Y EXALTACIÓN DEL FUNCIONARIO DEL CONTROL FISCAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PLAN DE INCENTIVOS INSTITUCIONALES PARA LA VIGENCIA 2022, DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA"***, nos permitimos solicitar al oferente denominado como GABRIEL FERNANDO CAMACHO CARVAJAL, quien se identifica como "proveedor" según propuesta presentada al pliego electrónico identificado con el número CMN-MC002-2022, a las 09:11 am del día 14 de junio de 2022, bajo los siguientes:

FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD

Para realizar la evaluación económica a la propuesta habilitada y una vez consultado el proceso contractual en la plataforma SECOP II, en el cual se fijó fecha de apertura de sobres para el día 14 de junio de 2022, a las 11:05 am según consta en el pliego electrónico de la referencia; y llegada la hora prevista para el cierre del proceso se presentaron los siguientes oferentes, como se muestra a continuación:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CMN-MC002-2022 - OFERTA NIYIRETH CAPERA	NIYIRETH CAPERA ESPITIA	Oferta en evaluación	14/06/2022 10:30 AM	3.772.000 COP
EVENTOS	proveedor	Oferta en evaluación	14/06/2022 9:11 AM	2.956.000 COP

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; el cual establece que: *"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. (...)"* y en atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del mismo Decreto, donde enuncia que *"(...) el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido*[1]*. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas."*, por lo antes expuesto y de conformidad con el procedimiento fijado en el numeral 18.1 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS de la Invitación Pública N° 002-2022 y al Pliego Electrónico del Proceso CMN-MC002-2022, en el cual se fijó lo siguiente:

Reglas para el modelo de evaluación seleccionado

Este modelo de evaluación requiere el ingreso de algunas variables. Por favor diligencie los siguientes campos.

Variable	Descripción	Tipo de variable	Asignación de valor	Limites	Valor
Vmin	Precio más bajo aceptado	Número	Manual		3.283.200,00
Vmax	Precio más alto aceptado	Número	Manual		4.104.000,00

Una vez lo anterior, y revisado el análisis del sector detallado en los estudios previos del proceso y conforme al valor de la oferta presentada por el señor GABRIEL FERNANDO CAMACHO CARVAJAL; me permito solicitar en calidad de Evaluador Económico, dando cumplimiento al numeral 18.1 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS, de la Invitación Pública N° 002 de 2022 y al Pliego Electrónico referido, además de atender a lo estipulado en la Guía identificada como G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente, para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación; Solicitud de Aclaración de la Oferta, en tanto se puede ***determinar que la oferta presentada por usted y relacionada anteriormente, al parecer incurre en un precio artificialmente bajo***.

[1] Subrayado propio

De esta manera debemos proceder de acuerdo a la Guía antes mencionada, con el fin de que el oferente aclare desde el aspecto económico, la viabilidad de su propuesta, esto con el fin de permitirle a la entidad despejar toda duda respecto a la viabilidad e idoneidad para el adecuado desarrollo y ejecución del proceso contractual; evitando así futuros sobrecostos en los que pueda incurrir la entidad o conocer de antemano, si así se presenta alguna distorsión en el mercado, respecto al valor de la propuesta presentada.

De esta manera debemos tener en cuenta lo indicado en la "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación*"., donde se indica que:

> *"Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector; Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que puedan incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos ; y (b) distorsiones del mercado."*

Así mismo la citada Guía señala las herramientas que ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) Comparación absoluta; y (b) Comparación Relativa. En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el estudio del sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes **cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal. En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas.** Que conforme a lo anterior y ante la presentación de menos de cinco (5) ofertas durante el desarrollo del proceso, aunado a que la Contraloría Municipal de Neiva, de manera aleatoria y previa fijó la aplicación de la comparación absoluta como criterio de evaluación; así pues, el Evaluador Económico contrastó cada una de las ofertas presentadas con la propuesta económica habilitada, determinando que se presenta un desbalance económico, como se muestra a continuación:

OFERENTE	VALOR TOTAL PROPUESTA (A)	VALOR TOTAL DE REFERENCIA (B)	DIFERENCIA (B-A)	DIFERENCIA PORCENTUAL RESPECTO AL V.T.D.R (C)
NIYIRETH CAPERA ESPITIA	$3'772.000	$4'104.000	$332.000	8.08%
proveedor	$2'956.000	$4'104.000	$1'148.000	27.97%

Que El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta artificialmente baja; Por lo anterior la oferta presentada por ustedes es discordante del presupuesto oficial estimado por la Entidad Estatal, según el estudio del mercado y conforme a la comparación absoluta desarrollada en la tabulación anterior, esto es, un valor porcentual correspondiente al **27.97%, se tiene que la misma se encuentra dentro de un porcentaje muy por debajo del valor total de referencia.**

Que, revisados cada uno de los anexos allegados por el oferente denominado como oferente denominado como GABRIEL FERNANDO CAMACHO CARVAJAL, quien se identifica como "proveedor", se logró determinar, por parte del Evaluador Jurídico, que en la propuesta presentada **NO SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES SOPORTES DOCUMENTALES:**

- Certificación expedida por el representante legal donde acredite el tamaño empresarial establecido por la ley. Esto de conformidad con el requisito sugerido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. (Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.)
- LIBRETA MILITAR El oferente debe anexar la Fotocopia de la Libreta Militar (para varones menores de 50 años). Aplica para las personas naturales y el representante legal de la persona jurídica.
- El oferente allegara copia del certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. **En caso de ser persona jurídica, se presentará el del representante legal.**
- El oferente con su propuesta allegara copia del certificado de antecedentes Fiscales expedido por Contraloría General de la República, **del representante legal.**
- El oferente con su propuesta allegara copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta.**
- **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES: (VER NUMERAL 19.9 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA 002 DE 2022) PERSONAS JURÍDICAS: Diligenciar Anexo 2**

Que, revisados cada uno de los anexos allegados por el oferente denominado como oferente denominado como GABRIEL FERNANDO CAMACHO CARVAJAL, quien se identifica como "proveedor", se logró determinar, por parte de la Evaluadora Técnica,

que en la propuesta presentada **NO SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES SOPORTES DOCUMENTALES:**

- **ANEXO 7: VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA OFERENTES (VER NUMERALES 20.1 Y 20.2) Allegar los soportes documentales que soportan la experiencia relacionada. (Allegar Factura de Venta de la experiencia relacionada con empresas del sector privado y contrato suscrito con la entidad pública) NO ALLEGÓ ANEXO 7 SUSCRITO.**
- Anexar registro fotográfico REQUERIDO EN ANEXO 8, donde se permita constatar que el inmueble cumple con las condiciones técnicas, que se muestra a continuación:

  1. Requisitos de Bioseguridad
  2. Señalización
  3. Infraestructura y ambiente.

Una vez expuesto lo anterior, La Contraloría Municipal de Neiva, a través del comité evaluador; **REQUIERE** de manera respetuosa a oferente denominado como **GABRIEL FERNANDO CAMACHO CARVAJAL**, quien se identifica como "proveedor", para que:

1. Realice un análisis completo a través de un oficio, donde explique de forma detallada, especifica y clara, sobre la viabilidad y sostenibilidad de su propuesta, durante el tiempo establecido para la ejecución del contrato (1 Día). Para el respectivo escrito deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

2. Remita durante el término, los siguientes documentos para habilitarse desde el factor jurídico:

- Certificación expedida por el representante legal donde acredite el tamaño empresarial establecido por la ley. Esto de conformidad con el requisito sugerido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. (Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.)

- LIBRETA MILITAR El oferente debe anexar la Fotocopia de la Libreta Militar (para varones menores de 50 años). Aplica para las personas naturales y el representante legal de la persona jurídica.
- El oferente allegara copia del certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. **del representante legal.**
- El oferente con su propuesta allegara copia del certificado de antecedentes Fiscales expedido por Contraloría General de la República, **del representante legal.**
- El oferente con su propuesta allegara copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **Persona jurídica, se presentará el certificado de esta.**
- **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES: (VER NUMERAL 19.9 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA 002 DE 2022) PERSONAS JURÍDICAS: Diligenciar Anexo 2**

3. Que, de igual manera, el Oferente deberá remitir durante el término, los siguientes documentos para habilitarse desde el factor técnico:

- **ANEXO 7: VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA OFERENTES (VER NUMERAL 20.1) Allegar los soportes documentales que soportan la experiencia relacionada. (Allegar Factura de Venta de la experiencia relacionada con empresas del sector privado y contrato suscrito con la entidad pública) NO ALLEGÓ ANEXO 7 SUSCRITO.**
- Anexar registro fotográfico REQUERIDO EN ANEXO 8, donde se permita constatar que el inmueble cumple con las condiciones técnicas, que se muestra a continuación:

  1. Requisitos de Bioseguridad
  2. Señalización
  3. Infraestructura y ambiente.

Bajo advertencia, que la No presentación de los mismos, conllevará como consecuencia a la oferente habilitada, el encontrarse inmersa en causal de rechazo, conforme a los puntos 20 y 21 del numeral 16.5 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, de la Invitación Pública No. 002 de 2022.

CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA	FORMATO
	INFORME COMITÉ EVALUADOR

La explicación y remisión de información del oferente, debe ser completa para permitir el análisis integro de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Esto con el fin de ser la misma sujeta de evaluación y remitir informe definitivo.

El Escrito que contiene la Aclaración de la oferta y los anexos documentales requeridos, deben ser remitidos a través de observación/mensaje al informe de evaluación parcial, dentro del proceso de referencia, antes de las 09:00 am, del día 15 de junio de 2022, esto con el fin de realizar la respectiva evaluación; en caso de no presentar el escrito de aclaración anteriormente referenciado y los anexos y documentos requeridos en la fecha y hora señalada, la oferta del proponente **se tomara como rechazada**, dando lugar a la respectiva evaluación de la propuesta con el segundo menor valor presentada, de acuerdo en lo preceptuado en el numeral 16.2 REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LOS PROPONENTES de la invitación Pública N° 002 de 2022.

Según lo requerido por el Comité evaluador.

Atentamente,

WILLIAM DAVID GUEVARA CASTAÑEDA
Evaluador Económico

MARTHA PIEDAD SIERRA PASTRANA
Evaluadora Técnica

Copia (Original Firmada)

OSCAR FABIÁN SUAREZ SILVA
Evaluador Jurídico